



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia

Nota verbal de fecha 23 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia y tiene el honor de adjuntar a la presente el informe de Portugal sobre la aplicación de la resolución [2362 \(2017\)](#) del Consejo (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 23 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas

Informe de Portugal sobre la aplicación de la resolución 2362 (2017) del Consejo de Seguridad

I. Introducción

El Gobierno de Portugal está firmemente resuelto a aplicar la resolución 2362 (2017) del Consejo de Seguridad y todas sus resoluciones anteriores sobre sanciones contra Libia, a saber, las resoluciones 1970 (2011), 1973 (2011), 2009 (2011), 2016 (2011), 2017 (2011), 2040 (2012), 2095 (2013), 2144 (2014), 2146 (2014), 2174 (2014), 2213 (2015), 2214 (2015), 2278 (2016), 2292 (2016) y 2357 (2017), así como a cooperar plenamente con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia.

Portugal ha adoptado las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para aplicar todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre sanciones contra Libia.

Portugal, junto con los demás Estados miembros de la Unión Europea, ha incorporado también en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea, a través de las decisiones y los reglamentos correspondientes, las medidas restrictivas impuestas en las resoluciones sobre sanciones del Consejo de Seguridad.

II. Antecedentes

En el artículo 8, párrafo 3, de la Constitución de Portugal se dispone que las normas emanadas de los órganos competentes de las organizaciones internacionales, incluido el Consejo de Seguridad, se aplicarán de manera directa en el ordenamiento jurídico portugués, siempre que así se establezca en los respectivos tratados constitutivos. Por lo tanto, las designaciones efectuadas en virtud de la resolución 2362 (2017) y las resoluciones anteriores son directamente aplicables en Portugal.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad se incorporan en el ordenamiento jurídico portugués mediante decisiones y reglamentos del Consejo de la Unión Europea. De conformidad con el derecho de la Unión Europea, tales decisiones y reglamentos tienen efectos jurídicos inmediatos y directos en el derecho interno de todos los Estados miembros. Los reglamentos de la Unión Europea tienen alcance general y son obligatorios en todos sus elementos para los ciudadanos y las empresas de la Unión Europea. Además, las decisiones son obligatorias en todos sus elementos para sus destinatarios, es decir, todos los Estados miembros (artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea). Todas las medidas restrictivas de la Unión Europea se publican en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

III. Medidas adoptadas para aplicar la resolución 2362 (2017)

Portugal y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado de forma conjunta las medidas restrictivas contra Libia impuestas en la resolución 2362 (2017) mediante la adopción de las siguientes medidas comunes¹:

- a) Decisión (PESC) 2017/1427 del Consejo, de 4 de agosto de 2017, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2015/1333 relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia;
- b) Reglamento (UE) 2017/1419 del Consejo, de 4 de agosto de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/44 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia.

Los reglamentos del Consejo mencionados son vinculantes en su totalidad y directamente aplicables en todos los Estados miembros de la Unión Europea.

IV. Información facilitada por las autoridades portuguesas

El cumplimiento y la aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad y las correspondientes medidas restrictivas de la Unión Europea están regulados en la Ley núm. 97/2017, de 23 de agosto de 2017, que hace referencia a las autoridades nacionales competentes responsables de coordinar la aplicación de las medidas restrictivas y de proporcionar información al respecto. Más concretamente, las autoridades nacionales competentes proporcionan información actualizada sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad y los actos jurídicos de la Unión Europea relativos a medidas restrictivas, con el fin de asegurar su aplicación efectiva.

Ninguna entidad pública o privada portuguesa responsable de la aplicación concreta de las medidas restrictivas ha comunicado ningún incumplimiento o sospecha de incumplimiento de la resolución 2362 (2017).

¹ Todas las medidas comunes se publican en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, que puede consultarse en los siguientes sitios web: <https://eur-lex.europa.eu/oj/direct-access.html?locale=es> (números publicados) y <https://eur-lex.europa.eu/advanced-search-form.html?locale=es> (formulario de búsqueda).